

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

JUEVES 30 DE JULIO DE 1970

Nº 16.658

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nos. 197 y 199 de 24 de junio de 1970, por los cuales se eliminan unas posiciones y se crean otras.
Decreto de Gabinete Nos. 198, 202 y 203 de 24 de junio de 1970, por los cuales se eliminan y se crean unos cargos.
Decreto de Gabinete Nº 201 de 24 de junio de 1970, por el cual se aprueban unos subsidios.
Decreto de Gabinete Nº 204 de 24 de junio de 1970, por el cual se concede una autorización.
Decreto de Gabinete Nº 205 de 24 de junio de 1970, por el cual se autoriza un Crédito Extraordinario.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Resuelto N° 52 de 5 de marzo de 1970, por el cual se impone una multa.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ELIMINANSE UNAS POSICIONES Y CREANSE OTRAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 197 (DE 24 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se elimina una posición y se crea otra en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Junta Provisional de Gobierno

D E C R E T A :

Artículo Primero: Se elimina un cargo de Consejero de Embajada (No. 23 de la Planilla 4) en Representación Diplomática en América.

Artículo Segundo: Se crean, en el Departamento de Planificación de la Política Exterior, dos cargos de Asesor del Órgano Ejecutivo Nacional, con un sueldo mensual de B/1,500 cada uno.

Artículo Tercero: Los sueldos de los cargos creados en el Artículo anterior serán cargados a la partida 05.1.01.01.02-001 que será reforzada con la correspondiente al sueldo y gastos de representación de la posición eliminada en el Artículo Primero, con B/3,000 de la 05.1.02.03-01-405 y la diferencia con el sueldo y gastos de representación del Embajador en Washington correspondiente al mes de junio.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 10. de julio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, a. i.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, a. i.

JULIO E. HARRIS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 198 (DE 24 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se elimina una posición y se crea otra en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Junta Provisional de Gobierno

D E C R E T A :

Artículo Primero: Se elimina el cargo de Oficinista III en la Oficina de Estudios del Canal Interoceánico (No. 8 Planilla 3).

Artículo Segundo: Se crea, en la oficina de Estudios del Canal Interoceánico, un cargo de Administrador III, con un sueldo mensual de B/325.00.

Artículo Tercero: El sueldo de la posición creada en el Artículo anterior, será cargado a la partida 05.1.02.01.03-001 que será reforzada con la correspondiente al sueldo de la posición eliminada en el Artículo primero y la diferencia (B/1,056) con la partida 05.1.02.01.03.005.

Artículo Cuarto: Este Decreto comenzará a regir a partir del 10. de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9^a Sur-Nº 19-A 50 Avenida 9^a Sur— N° 19-A 56
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)

Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Egresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

El Ministro de Relaciones

Exteriores.

Encargado,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda

y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio

e Industrias.

FERNANDO MANFREDO, JR.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar

Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia

Encargado,

JULIO ENRIQUE HARRIS.

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOSDÉCRETO DE GABINETE NUMERO 198
 (DE 24 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

La Junta Provisional de Gobierno

D E C R E T A :

Artículo Primero: Se eliminan los siguientes cargos en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social:

Programa 02: Control, Supervisión y Conciliación Laboral.

Subprograma 03: Organizaciones Sociales.

Unidad Mensual 6 Meses

Director Organizaciones Sociales 1 400.00 2,400.00

Subprograma 04: Servicios de Inspección			
Director Regional	1	300.00	1,800.00
Programa 05: Coordinación Intersindical			
Instructor	1	200.00	1,200.00
TOTAL			5,400.00

Artículo Segundo: Se crean los siguientes cargos en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social:

Programa 02: Control, Supervisión y Conciliación Laboral.

Subprograma 03: Organizaciones Sociales.

Director Organizaciones Sociales	1	500.00	3,000.00
TOTAL			5,400.00
Comuníquese y publíquese.			
Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos setenta.			

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno	Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,	Lic. ARTURO SUCRE P.
El Ministro de Gobierno y Justicia,	ALEJANDRO J. FERRER S.
El Ministro de Relaciones Exteriores.	
Encargado,	JOSE GUILLERMO AIZPU
El Ministro de Hacienda y Tesoro.	JOSE A. DE LA OSSA
El Ministro de Educación,	JOSE GUILLERMO AIZPU
El Ministro de Obras Públicas.	MANUEL A. ALVARADO
El Ministro de Agricultura y Ganadería.	CARLOS E. LANDAU
El Ministro de Comercio e Industrias.	FERNANDO MANFREDO
El Ministro de Salud.	JOSE RENAN ESQUIVEL
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.	JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia
JULIO E. HARRIS M.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 202
(DE 24 DE JUNIO DE 1970)
Por el cual se crea un cargo de Correo de Gabinete en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Junta Provisional de Gobierno
D E C R E T A :
Artículo Primero: Se crea un cargo de Correo de Gabinete, en el Despacho del Ministro, con un sueldo mensual de B/750.00 por seis meses.

Artículo Segundo: El sueldo del cargo creado en el Artículo anterior será cargado a la partida de sueldos con Dirección Superior, Despacho del Ministro (05.1.01.01.00.001) que será reforzada con el sueldo de Coordinador de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (17.1.06.01.00.001).

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 10. de julio de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado.
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,
JULIO ENRIQUE HARRIS.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 203
(DE 24 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se elimina y se crea un cargo en el Ministerio de Comercio e Industrias.

La Junta Provisional de Gobierno

D E C R E T A :

Artículo 1º: Se elimina el siguiente cargo en el Ministerio de Comercio e Industrias.

Fomento de Industrias:

(partida 17.1.02.05.02.001)
Administrador III B/300.00 1,500

Artículo 2º: Se crea el siguiente cargo en el Ministerio de Comercio e Industrias.

Fomento de Industrias:

(partida 17.1.02.05.02.001)
Ingeniero Industrial I B/400.00 2,800

Artículo 3º: La diferencia en el monto se obtendrá del saldo no utilizado de las posiciones eliminadas mediante Decreto de Gabinete No. 140 de 28 de mayo de 1970.

Artículo 4º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

En Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda y Tesoro
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,
JULIO ENRIQUE HARRIS M.

APRUEBAN SUBSIDIOS**DECRETO DE GABINETE NUMERO 201
(DE 24 DE JUNIO DE 1970)**

Por el cual se aprueban los subsidios a las Entidades Autónomas del Estado para la vigencia fiscal 1970.

La Junta Provisional de Gobierno

D E C R E T A :

Artículo 1º: Apruébanse los subsidios a las Entidades Autónomas del Estado para la vigencia fiscal 1970, que se detallan a continuación:

Código	Entidad	Monto
22.1.01.00.11.406	Comisión Nal. de Energía Eléctrica	85,000
22.1.01.00.12.406	Inst. de Fomento de Hipotecas Aseguradas (IFHA)	31,000
22.1.01.00.13.403	Inst. de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IREHE)	1,200.000
22.1.01.00.14.403	Inst. de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)	376,000
22.1.01.00.15.403	Inst. Panameño de Habilización Especial (IPHE)	767,000
22.1.01.00.16.403	Comité Organizador de los XI Juegos Centroamericanos y del Caribe	1,992.000
22.1.01.00.17.404	Comisión de Reforma Agraria	1,435.800
22.1.01.00.18.404	Inst. Panameño de Turismo (IPAT)	360,000
22.1.01.00.19.404	Zona Libre de Colón	100,000
22.1.01.00.20.404	Inst. Ganadero	170,000
22.1.01.00.21.404	Inst. de Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU)	2,888.000
22.1.01.00.22.404	Inst. de Fomento Económico (IFE)	850,000
22.1.01.00.23.404	Inst. de Vivienda y Urbanismo (IVU)	1,200.000
22.1.01.00.	Universidad de Panamá	5,500.000
22.1.01.00.25.404	Inst. Panameño de Turismo (IPAT) Remodelación del Hotel Washington	250,000
TOTAL		16,704.800

Artículo 2º: Estos subsidios tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda
y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias.

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social.

Encargado.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia
Encargado.

JULIO E. HARRIS

CONCEDESE UNA AUTORIZACION**DECRETO DE GABINETE NUMERO 204
(DE 24 DE JUNIO DE 1970)**

Por el cual se concede una autorización al Ministerio Público.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECREA:

Artículo Unico: Autorizase al Ministerio Público para que impute la suma de B/4,000 a la Partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto Nacional, partida 22.1.01.10.406) para la impresión de seiscientos (600) edictos concernientes a procesos penales.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
Encargado,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda
y Tesoro.
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.
Ing. CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JULIO ENRIQUE HARRIS M.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
Encargado.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias.

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JULIO E. HARRIS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

IMPONESE UNA MULTA

RESUELTO NUMERO 52

República de Panamá.—Ministerio de Comercio
e Industrias.—Departamento de Comercio.—
Sección Marca de Fábrica.—Resuelto Número
52.—Panamá, 5 de marzo de 1970.

*El Ministro de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno;*

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con informe presentado por el Inspector, al servicio de la Sección de Naves y Zarpes, Sr. Federico Aguilar Jaén, la M/N "Santa Elena", de propiedad de la empresa Gelma S. A., estuvo operando durante un mes y en ese período de tiempo, no obtuvo el zarpe correspondiente.

Que en informe rendido ante el Jefe de Fiscalización de Zarpes y Naves, Sr. Manuel J. Isaza, el Sr. Esteban Chú, Presidente de Gelma, S. A., aceptó que la M/N "Santa Elena", se dedicó a la pesca durante el mes de octubre de 1969, por un lapso de tres semanas y que de acuerdo con las mismas declaraciones el Capitán de dicha nave era el Sr. Arcadio Romero, con Licencia No. 4082 y Cédula de identidad No. 8-114-99.

AUTORIZASE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 205 (DE 24 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se autoriza un Crédito Extraordinario para sufragar los gastos del Comité Organizador de los VII Juegos Bolivarianos.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase un Crédito Extraordinario por la suma de B/26,150 (Veintiseis mil ciento cincuenta) para sufragar los gastos de funcionamiento del Comité Organizador de los VII Juegos Deportivos Bolivarianos, imputables a la partida 22.1.01.00.26.404.

Artículo Segundo: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Que investigando como fue el Sr. Arcadio Romero admitió ser cierto haberse dedicado a la pesca en forma ilegal por 15 días en su calidad de Capitán del Barco "Santa Elena".

Que el Sr. Arcadio Romero, Capitán de la M/N "Santa Elena", durante el lapso que operó, violó el Artículo 1 de la Ley Número 5 de 17 de enero de 1967 y se hace acreedor a la sanción que especifica el Artículo 16 de la misma Ley.

R E S U E L V E :

Artículo Primero: Multase, como en efecto se multa, al Capitán Arcadio Romero, excapitán de la nave "Santa Elena", con la suma de B/100.00.

Derecho: Artículo 16 de la Ley Número 5 de 17 de enero de 1967.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MAÑFREDO

Viceministro de Comercio
e Industrias,

Lic. Gerardo González V.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se avisa a todos que por medio de la Escritura Pública número 2573 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el 30 de junio de 1970, Ildefonso O'Connor y Anico de Benjamín, han vendido a "Almacén Suramericano S. A." el negocio de propiedad de las vendedoras en Calle 11 y Avenida del Frente 10.044, en la ciudad de Colón.

Panamá, 30 de junio de 1970.
L. 350845
(Tercera publicación)

A V I S O

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se avisa a todos que por medio de la Escritura Pública número 2591 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el 30 de junio de 1970, Ildefonso O'Connor y Anico de Benjamín, han vendido a Suramericana Zona Libre, S. A. el negocio de propiedad de las vendedoras en la Zona Libre de Colón.

Panamá, 30 de junio de 1970.
L. 350844
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por creer tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de Matrimonio de Hecho de Rosa Villa Ortega y Raimundo Herrera Castillo (q.e.p.d.) presentada ante este Juzgado, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

La solicitud de matrimonio de hecho fue basada en los siguientes hechos:

19—Que se sirva Ud. reconocer en forma sumaria, que mi mandante, Sra. Rosa Villa Ortega y el finado Raimundo Herrera Castillo, estuvieron unidos en matrimonio de hecho, por más de diez años, a pesar de ser solteros ambos, y por consiguiente, capacitadas, para contraer matrimonio en condiciones de singularidad y estabilidad;

20—Que el Sr. Raimundo Herrera Castillo, murió en la ciudad de Panamá en el Hospital Santo Tomás, por

accidente de tránsito, el día 3 de octubre de 1968, sin haberse separado nunca de su compañera, Sra. Rosa Villa Ortega, y su deceso impide que esta solicitud sea hecha por él y mi mandante.

39—Mi mandante, la Sra. Rosa Villa Ortega, no sólo vivió en condiciones de singularidad y estabilidad con el difunto, Sr. Raimundo Herrera Castillo, sino que ayudó a trabajar a este y contribuyó, con su trabajo, en todo cuanto pudo.

49—Que debe reconocerse, como en efecto se reconoce Ipsò Jure ese matrimonio de hecho entre las personas arriba mencionadas.

59—Que en tal virtud, a mi mandante le corresponde el disfrute y reconocimiento de todos los derechos inherentes a su condición de esposa, de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy doce (12) de mayo de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 4º de la Ley 58 de 1956.

El Juez.

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 332305
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio.

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieren oponerse por creer tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de Matrimonio de Hecho de Mabel Allen y John Jordan Smith (q.e.p.d.) presentada ante este Juzgado, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

La solicitud de matrimonio de hecho fué basada en los siguientes hechos:

19—Entre mi poderdante y el finado John Jordán Smith existía una unión de hecho continuado en condición de singularidad y estabilidad, desde mediados del año de 1958 hasta la fecha de su fallecimiento, o sea el 22 de abril del año en curso; periodo en exceso de diez años.

29—Durante el período de la mencionada unión de hecho ambos convivientes carecían de impedimento para celebrar entre ellos matrimonio civil.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy primero (1º) de julio de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 4º de la Ley 58 de 1956.

El Juez.

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 351841
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes herederos de Don Ricardo Arias señores: María Paredes de Arias, Manuela Clotilde Arias de Arias, Catalina María Arias de De la Guardia, Ana Matilde del Monte Carmelo Arias, Ricardo Arias Paredes, Francisco Antonio Arias Paredes y Joaquín Adolfo de las Mercedes Arias Paredes, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, com-

parezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Gregorio Marino Arjona Abrego, advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno de julio de mil novecientos setenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

PROSPERO MELENDEZ C.

La Secretaria,

Gladys de Gross

L. 268212

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 94

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Lara Faguas, español, mayor de edad, con cédula Nº E3-3620, casado, comerciante, con residencia en la ciudad de Coíón, mediante apoderado judicial, ha solicitado a este Tribunal la Anulación y Reposición de un Certificado de Acción que ha continuación se describe:

Certificado: Nº 448, por 1002 acciones emitido a favor de Vicente Lara Faguas por la Cervecería Nacional S. A., el cual se ha extraviado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten o estar a derecho en juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 29 de junio de 1970.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 350633

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado Manuel Santos, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del difunto Manuel Santos desde el día 8 de junio de 1970, fecha de su deceso.

Segundo: Que es su heredera única, sin perjuicio de terceros, la señora Lidia Santos de Franco, en su condición de causante, y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese. El Juez, (fdo.) José D. Ceballos.—El Secretario, (fdo.) Aristides Ayarza S."

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del C. Judicial reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho (28) de julio de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que

las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 351331
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACER SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Idalides Aizpurúa Morales, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 118.—David, treinta (30) de junio de mil novecientos setenta (1970).

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Idalides Aizpurúa Morales, desde el día trece (13) de marzo de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción;

Que es heredera testamentaria la señora Berenice Aizpurúa Morales.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lic. Raúl Trujillo Miranda como apoderado especial de la demandante Berenice Aizpurúa Morales, en los términos del poder que le ha conferido.

Cópiale y notifíquese: (fdo.) Julio A. Candaleno.—C. Morrison, Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, treinta (30) de junio de mil novecientos sesenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez,

JULIO A. CANDANENO.

El Secretario,

C. Morrison.

L. 348268
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACER SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bernarda Esquivel Jiménez, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 272.—David, diez (10) de julio de mil novecientos sesenta (1970).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Bernarda Esquivel Jiménez, desde el día dos (2) de febrero de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción;

Que es heredera, sin perjuicios de terceros, Eloisa Celma Esquivel de Romero en su condición de hermana de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese: (fdo.) F. A. Jiménez, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy catorce (14) de julio de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez,

F. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 254755
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 8

El suscrito Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

HACER SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada solicitada por el Lic. Juan Manuel Castulovich a nombre y representación de la señora Martina Selles vda. de Fernández y de sus hijos Shirley Marina Fernández y Juan Fernández Selles, para que el Tribunal declare abierta la sucesión intestada de Francisco Fernández Ortega, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diecisés (16) de julio de mil novecientos setenta.

Vistos:

Por tal razón, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que son igualmente herederos en la sucesión de Francisco Fernández Ortega, sin perjuicio de terceros los señores Edma Beatriz Fernández Brenes, Francisco Adolfo Fernández y Raúl Fernández Brenes.

Segundo: Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan interés en este juicio, y

ORDENA:

Que se publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 de la exenta citada arriba.

Síquiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Rodolfo Morales.—La Sra. del Ramo Civil, (fdo.) Marina Ortiz.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal, hoy diecisés (16) de julio de mil novecientos setenta (1970), y copias del mismo se le entregarán a la parte interesada para su publicación de rigor.

El Juez,

RODOLFO MORALES.

La Secretaria del Ramo Civil,

Marina Ortiz L.

L. 340108

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

EMPLAZA:

A los ausentes Manuela R. de Rodríguez, Isidora R. de Corro, Juan A. Mendoza, José A. Mendoza, Crispina Mendoza, Moisés Mendoza, Manuel M. Mendoza, Angel S. Mendoza, José De la C. Mendoza y Juan J. Mendoza, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, hagan valer sus derechos, en el juicio de declaración de prescripción adquisitiva de dominio que tiene propuesto Modesto Murillo C., de lo contrario se les nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio (Artículo 473 del Código Judicial, reformado por Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969).

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintiséis (26) de mayo de mil novecientos setenta (1970), copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición del interesado, para su publicación.

El Juez Primero del Circuito de Los Santos,

Lic. RAUL A. CARDENAS V.

La Secretaria,

Dora P. de Cedeño.

L. 322138

(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 460

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Georgina A. de Moreno, mujer, mayor de edad, casada, residente en este Distrito, con Cédula de identidad personal N° 8-42-603, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad,

Imprenta Nacional.—Orden 6973

un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle 22B Santos Jorge del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en proyecto, con	10.78 Mts.
Sur: Predio de Saturnina Núñez y Magdalena de Barahona, con	23.78 Mts.
Este: Predio de Dolores Núñez de Quiros, con	42.48 Mts.
Oeste: Lote municipal libre, con	41.47 Mts.

Área total del terreno: Setecientos diez metros cuadrados, con trece centímetros (710.13).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y, en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de mayo de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 340108
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 12

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACER SABER:

Que en cuaderno contentivo del juicio de división de bien común, propuesto por María Rivera Cáceres, contra Gregorio Batista, Fernanda Rivera vda. de Batista y Eustacio Batista, se ha dictado proveído que a la letra dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinte de febrero de mil novecientos setenta.

Tengase al Lic. Argimiro Velarde como apoderado especial de María Rivera de Cáceres en los términos y para los fines expresados en el anterior poder.

Se avoga el juicio de división de la Finca Número 907, denominada "Quebrada de Montijo", inscrita al Tomo 185, Folio 158 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, de una cabida superficial de 33 hectáreas, que seguidamente propone el letrado Velarde y se ordena darle traslado de la misma a los demandados señores Gregorio Batista, Fernanda Rivera vda. de Batista y Eustacio Batista, a fin de que la contesten en el término de tres (3) días que para ello se les señala, con apercibimiento de que si no la contestan en dicho término el juzgado se seguirá en cuenta a ellos en los estrados del tribunal y después de su rebeldía no podrán ser oídas hasta tanto paguen una multa de cincuenta bolívares (Bs. 5.00) a favor de la parte demandante.

Como se dice que Gregorio Batista reside en Pueblo Viejo de jurisdicción del Distrito de Montijo; se comisiona al señor Juez Municipal de esa jurisdicción para que la haga la notificación del caso. Librese el Despacho correspondiente.

En cuanto a Fernanda Rivera vda. de Batista y Eustacio Batista, que dice la parte demandante no conocer sus residencias, empláceseles por medio de edicto y publicúquese el mismo en legal forma.

Notifíquese, (fdo.) Eliseo Rivera Flores.—(fdo.) Angel Manuel Calles, Secretario".
Y para que sirva de formal notificación a los señores Eustacio Batista y Fernanda Rivera vda. de Batista, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de febrero de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,

ELISEO RIVERA FLORES.

El Secretario,

L. 340257
(Única publicación)